

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO A FAVOR DEL **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, CÓDIGO DE LÍNEA C1855000, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL CONSORCIO

El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana es una entidad local constituida por Acuerdo de 5 de marzo de 1996 del Gobierno Valenciano, junto a las Diputaciones y los Ayuntamientos de Alicante, Castellón y Valencia, que tiene como finalidad establecer una acción coordinada de la política museística de la Comunitat Valenciana.

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 recoge en el detalle de transferencias corrientes del programa 453.40 -Artes Plásticas y Escénicas- la línea C1855000, de regulación nominativa, cuyo beneficiario es el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana y su finalidad financiar los gastos de funcionamiento y las actividades del Consorcio. El crédito consignado en la línea mencionada es de 1.750.000,00 €.

Por otro lado, el Acuerdo del Consell de fecha 13.05.2016, que adopta medidas de contención del gasto público con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos adoptados por la Generalitat en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece la **no disponibilidad** del crédito consignado en la mencionada línea a favor del Consorcio de Museos de la CV por un importe de **213.930,00**.

El artículo **2.2** de la Ley **38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del concepto de subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Esta aportación dineraria se considera ayuda de Estado a los efectos del art. 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y una subvención a los efectos del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm.187, de 26 de junio de 2014).

No obstante, la parte del importe de esta ayuda destinada a financiar actividades económicas está exenta de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea establecida en el artículo 108.3 del TFUE, por quedar acogida a la categoría de exención de *Ayuda a la cultura y la conservación del patrimonio*, art. 53 del citado Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión. Sin embargo, será necesaria la comunicación de la información a la Comisión, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación indicados en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Asimismo, queda sometida a los costes subvencionables establecidos en su art. 53 y, en particular, a los gastos detallados en esta Resolución (apartado segundo.2). El importe de la ayuda no deberá exceder de los límites establecidos en el mencionado artículo 53, lo cual garantizará la entidad destinataria de la ayuda con un certificado declarativo redactado en los términos de los artículos indicados. Se procederá al reembolso de las cantidades abonadas en caso contrario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.1 de la Ley **1/2015**, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el **Decreto 155/2015**, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución de la directora general de Cultura y Patrimonio,

RESUELVO

Primero

AUTORIZAR la disposición del crédito a favor del Consorcio de Museos de la CV de **1.536.070,00 €**, con la finalidad de financiar los gastos de funcionamiento y las actividades del Consorcio. Esta aportación se financiará con cargo a la línea de transferencia corriente **C1855000**, aplicación presupuestaria **09.03.01.453.40.4** del Presupuesto de la Generalitat para 2016.

Segundo

1. Se financiará el 100% de los gastos acreditados por el Consorcio, con el límite máximo de 1.536.070,00 €.

2. Tendrán la consideración de gastos justificables todos aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta línea presupuestaria, entre otros los siguientes:

-Gastos corrientes de funcionamiento del Consorcio y del personal, propio o que pueda contratar a este efecto, gastos de arrendamiento, cánones, mantenimiento de locales y equipos.

-Los derivados de la contratación de servicios profesionales externos para las actuaciones objeto de esta línea presupuestaria, primas de seguro, servicios bancarios y de asesoría jurídica o financiera, de publicidad y relaciones públicas y los gastos financieros.

-No se podrán incluir las inversiones y los suministros para equipamiento adquiridos por el Consorcio.

3. Justificación del cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, así como de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que establece que, en los contratos menores, cuando el importe de la gasto subvencionable sea igual o superior a 6.000 euros, IVA excluido (en contratos diferentes de los de obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para el servicio o suministro, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad al otorgamiento de la ayuda.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos justificables podrá superar el valor de mercado.

5. Las cargas, modos y condiciones de la subvención se imputarán al beneficiario de la misma, sin que este pueda oponer las excepciones que, en su caso, deriven de sus relaciones jurídicas con terceros.

6. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aislada o conjuntamente, no supere el coste de la actividad justificable, sin perjuicio de las reglas de acumulación que establece el art. 8 del RGEC.

Tercero

El pago de la aportación por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se efectuará con la justificación previa por la entidad destinataria de la realización de la actividad objeto de esta Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrán realizarse pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y siempre que la naturaleza y características de las acciones permita dicho fraccionamiento a los efectos de su pago.

Cuarto

Para la justificación el Consorcio de Museos presentará en la Dirección General de Cultura y Patrimonio una cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos realizados en las actuaciones justificables que, en todo caso, incluirá identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago en su caso y el detalle del gasto justificable, poniendo en relación cada actividad de las indicadas en el punto 1 con todos y cada uno de los gastos vinculados a la misma.
 - b) En el caso de gastos de personal propio, el Consorcio aportará las nóminas salariales y los boletines de cotización a la Seguridad Social. Para la justificación de los gastos de personal contratado se presentarán además las copias de los contratos. Como justificante de pago efectivo se considerará suficiente el recibí del trabajador, firmado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del período computable, o bien, podrán presentarse los justificantes bancarios de salida de fondos.
 - c) Las facturas y el resto de documentación justificativa de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán ser emitidas en los términos establecidos reglamentariamente, con la correspondiente autorización y conformidad por parte de los responsables de la entidad.
 - d) En su caso, una relación detallada de los fondos propios y otras subvenciones e ingresos públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y su aplicación.
 - e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y previamente al cobro, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del apartado segundo punto 3 de esta Resolución, deba haber solicitado el beneficiario para cada gasto, en su caso.

Quinto

El Consorcio de Museos tendrá de plazo para presentar en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la documentación acreditativa de la realización del gasto hasta el 31 de octubre de 2016, inclusive.

Sexto

Obligaciones del destinatario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la memoria de actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta esta Resolución.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación establecida en esta Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente, o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual deberán aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y previamente al cobro, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) El logotipo de la Generalitat y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte deberá aparecer de forma relevante en toda la publicidad, documentación y soportes que se realicen en las actividades objeto de la presente Resolución.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de una indebida aplicación de aquellos a la finalidad prevista en esta Resolución.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente.

Séptimo

Mantenimiento de condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en esta Resolución, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Valencia, 27 de julio de 2016

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA Y DEPORTE

Vicent Marzá Ibáñez